

D. Ignacio Silva Alcalde, Presidente de DEOLEO, S.A. (la "Sociedad"), con domicilio en Alcolea (Córdoba) Ctra. N-IV (km 388) – 14610, sociedad cuyas acciones están admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona.

EXPONE

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº596/2014, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado, y en el artículo 226 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, por la presente se procede a hacer pública la siguiente:

INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Como continuación del anuncio de información privilegiada publicado con fecha 26 de septiembre de 2019 y número de registro de entrada 282046, Deoleo, S.A. (la "**Sociedad**") informa que, en el marco de la operación de reestructuración y refinanciación de la deuda de la Sociedad y determinadas sociedades de su grupo (la "**Operación de Reestructuración**"), cuyos principales términos fueron aprobados por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad y comunicados al mercado en el anuncio de información privilegiada mencionado, el Consejo de Administración en la sesión celebrada en el día de hoy ha acordado, entre otras cuestiones, someter a la Junta General de Accionistas de la Sociedad algunos de los términos de la Operación de Reestructuración, en particular, los siguientes:

- (a) La reducción de capital a cero para la compensación de pérdidas, precedida de la aplicación de la totalidad de las reservas a la compensación de pérdidas conforme a lo previsto en los artículos 320 y ss del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**") y el aumento de capital simultáneo por un importe efectivo (nominal más prima) de 50.000.000€ (el "**Aumento de Capital**") con el propósito de restablecer el equilibrio patrimonial de la Sociedad y obtener fondos para repagar parte de su deuda financiera, quedando condicionada la eficacia del acuerdo de reducción de capital a la ejecución del Aumento de Capital en los términos de los artículos 343 a 345 de la Ley de Sociedades de Capital (la "**Operación Acordeón**"). A estos efectos se hace constar que el Consejo celebrado en el día de hoy ha formulado el balance de la Sociedad cerrado a 31 de agosto de 2019, del que resultan fondos propios negativos en Deoleo S.A., que se someterá a la aprobación de la Junta;
- (b) El inicio de los trámites necesarios para la disolución y liquidación de Deoleo Preferentes, S.A., sociedad filial íntegramente participada por la Sociedad, y la consecuente extinción de las participaciones preferentes emitidas por dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto en la nota de valores relativa a la emisión de participaciones preferentes de fecha 26 de noviembre de 2006, quedando condicionada su eficacia a la aprobación y ejecución de la Operación Acordeón mencionada en el punto (a) anterior;

- (c) La emisión por la Sociedad de opciones de compra (*warrants*) de manera gratuita a favor de los accionistas que tengan la consideración de inversores minoristas y que tengan reconocido derecho de suscripción preferente en el marco del Aumento de Capital, que incorporan el derecho a percibir una parte del importe que resulte de la potencial transmisión futura (directa o indirecta) del negocio o acciones de la sociedad filial Deoleo Global, S.A., Sociedad Unipersonal, (sociedad anteriormente denominada Deoleo Comercial, S.A, Sociedad Unipersonal, y que con posterioridad a la implementación de la Operación de Reestructuración pasará a desarrollar el negocio de la Sociedad (“**Deoleo Global**”));
- (d) La aprobación de la segregación de la mayor parte del patrimonio de la Sociedad a favor de su filial íntegramente participada Deoleo Holding, S.L., Sociedad Unipersonal, como sociedad beneficiaria (la “**Sociedad Beneficiaria**”), en los términos del proyecto de segregación redactado y suscrito el 26 de septiembre de 2019 por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad (el “**Proyecto de Segregación**” y la “**Segregación**”, respectivamente), así como la toma de razón por la Junta de Deoleo de la posterior segregación que la Sociedad Beneficiaria aprobará a favor de Deoleo Global a la que le aportará la totalidad de los activos y pasivos recibidos en virtud de la Segregación (salvo la posición deudora en virtud de ciertos contratos de financiación, que quedará en el patrimonio de la Sociedad Beneficiaria en los términos descritos en el Proyecto de Segregación); y
- (e) La aprobación del acogimiento de la Segregación al régimen fiscal regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto sobre sociedades.

La Sociedad hará público el anuncio de convocatoria de la Junta General en los próximos días y, con carácter previo a la celebración de la misma, pondrá a disposición pública, entre otros, el texto íntegro de la propuesta de los acuerdos, los informes del Consejo de Administración relativos a la Operación Acordeón y al Proyecto de Segregación que han sido formulados por el Consejo en el día de hoy, los balances que sirvan de base para la Segregación y la reducción de capital por pérdidas, el Proyecto de Segregación y toda aquella otra información que sea exigida legalmente y se estime oportuna a fin de informar adecuadamente a los accionistas.

En Madrid, a 14 de noviembre de 2019.

D. Ignacio Silva Alcalde
Presidente y Consejero Delegado